



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1995/112
14 de julio de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1995
Ginebra, 26 de junio a 28 de julio de 1995
Tema 5 d) del programa

CUESTIONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS: INFORMES
DE LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS, CONFERENCIAS Y CUESTIONES
CONEXAS: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 2	3
I. PRINCIPALES ESFERAS DE ACTIVIDAD DEL ALTO COMISIONADO	3 - 83	3
A. Cooperación y coordinación	3 - 13	3
B. Fortalecimiento del ejercicio de todos los derechos humanos	14 - 21	7
C. Actividades realizadas en el período de marzo a junio de 1995	22 - 31	10
D. La respuesta a las violaciones graves de los derechos humanos	32 - 34	14
E. Medidas para impedir que las violaciones de derechos humanos se agraven y generalicen . . .	35 - 39	15

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. (<u>continuación</u>)		
F. Asistencia a los países en la fase de transición hacia la democracia	40 - 44	16
G. Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos	45 - 48	17
H. Adaptación del mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos a las necesidades presentes y futuras	49 - 52	19
I. Promoción del derecho al desarrollo y de los derechos culturales, económicos y sociales	53 - 58	20
J. Lucha contra la discriminación y promoción de los derechos de las personas que pertenecen a grupos que exigen protección especial: igualdad de condición y derechos de las mujeres, los derechos del niño y los derechos de las minorías y de las poblaciones indígenas	59 - 72	22
K. La lucha contra las violaciones más atroces de derechos humanos, como la tortura y las desapariciones involuntarias; la asistencia a las personas internamente desplazadas	73 - 75	26
L. Promoción de la educación y las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos	76 - 79	27
M. Aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena	80 - 83	28
II. CONCLUSIONES	84 - 89	29

INTRODUCCION

1. Atendiendo a la petición contenida en el párrafo 5 de la resolución 48/141 de la Asamblea General, el Alto Comisionado presentó su primer informe a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones (A/49/36) y su primer informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 51° período de sesiones (E/CN.4/1995/98). Conforme a lo solicitado por la Asamblea General, el presente informe se centra en las cuestiones normativas y en la actualización de la información relativa a las actividades del Alto Comisionado.

2. De conformidad con su mandato y en el marco de la Declaración y Programa de Acción de Viena, el Alto Comisionado ha orientado sus actividades hacia lo siguiente: a) promover la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos y coordinar las actividades en esta esfera dentro del sistema de las Naciones Unidas; b) fortalecer la observancia de todos los derechos humanos; c) responder a las violaciones graves de los derechos humanos; d) actuar a fin de impedir que las violaciones de los derechos humanos se agraven o se generalicen; e) prestar asistencia a los países en transición a la democracia; f) prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos; g) adaptar el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas a las necesidades actuales y futuras; h) promover el derecho al desarrollo y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales; i) combatir la discriminación; j) promover los derechos de las personas que pertenecen a grupos que requieren una protección especial: las mujeres, los niños, las minorías y los indígenas; k) luchar contra las violaciones de los derechos humanos más atroces, como la tortura y las desapariciones involuntarias; l) prestar ayuda a las personas desplazadas en el plano interno; m) promover la enseñanza de los derechos humanos y las actividades de información pública en esta esfera, y n) aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena.

I. PRINCIPALES ESFERAS DE ACTIVIDAD DEL ALTO COMISIONADO

A. Cooperación y coordinación

3. La cooperación internacional reviste una importancia fundamental para la promoción y protección de los derechos humanos. La cooperación con todos los que actúan en la esfera de los derechos humanos y una mejor coordinación de las actividades en ella en todo el sistema de las Naciones Unidas son indispensables para aumentar la eficiencia y eficacia del programa en materia de derechos humanos. La Asamblea General ha encomendado al Alto Comisionado una responsabilidad concreta a ese respecto. Así pues, desde el comienzo mismo del ejercicio de su mandato, el Alto Comisionado ha atribuido importancia primordial a la creación del marco requerida para una cooperación estrecha y continua con los gobiernos, los organismos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, y las organizaciones no gubernamentales. El respaldo mutuo de los respectivos esfuerzos, con miras a facilitar las actividades conjuntas o coordinadas en

materia de derechos humanos y el aprovechamiento racional de los recursos disponibles, debe traer consigo una mejor protección de todas las personas que la necesiten.

4. Las hipótesis fundamentales siguientes deben servir de orientación para la cooperación internacional: a) la promoción y protección de todos los derechos humanos es una preocupación legítima de la comunidad internacional; b) la responsabilidad primordial en lo tocante a esa promoción y esa protección incumbe a los gobiernos; c) la comunidad internacional debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar las violaciones de los derechos humanos y erradicar las más atroces de ellas; d) los sistemas internacionales y regionales de protección de los derechos humanos son complementarios y deben respaldarse mutuamente; e) debe aceptarse plenamente a las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y las iniciativas de base, como defensores naturales de los derechos humanos y en calidad de copartícipes en la cooperación internacional acerca de esos derechos; f) la protección y la promoción internacionales de los derechos humanos serán eficaces si se basan en el principio de la indivisibilidad y el valor igual de todos los derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y g) la interdependencia de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos, puesta de relieve por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, brinda la posibilidad de unas actividades armoniosas en los planos nacional e internacional.

5. Un elemento decisivo del mandato del Alto Comisionado es la responsabilidad de entablar un diálogo con todos los gobiernos a fin de asegurar que se respete la totalidad de los derechos humanos. Desde que presentó su primer informe a la Asamblea General, el Alto Comisionado ha visitado Australia, Burundi (por tercera vez), el Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, los Estados Unidos de América, la India, Panamá y Rwanda (por tercera vez).

6. Durante sus misiones, el Alto Comisionado plantea los problemas de carácter general relacionados con la protección internacional de los derechos humanos, así como las cuestiones relacionadas concretamente con los países. Entre otras cosas, ha instado a los Estados a que ratifiquen los instrumentos de derechos humanos mediante la preparación de planes nacionales de acción, el establecimiento de instituciones nacionales -como comisiones de derechos humanos o un defensor de los derechos del pueblo-, el fortalecimiento del imperio de la ley y la promoción de la enseñanza de los derechos humanos. El Alto Comisionado ha insistido en la necesidad de fomentar y proteger los derechos económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo, así como de tener en cuenta las repercusiones de las diversas políticas sobre esos derechos, en especial en el caso de los grupos más vulnerables de la sociedad. También ha planteado cuestiones relacionadas con la promoción de los derechos de la mujer; la situación de las minorías y de los no ciudadanos; la condición jurídica de los refugiados y los solicitantes de asilo; la protección de los derechos de los niños; la prohibición de la tortura y la lucha contra las desapariciones involuntarias; y la compatibilidad de la legislación nacional con las normas internacionales.

El Alto Comisionado ha prestado asimismo atención a la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos y de apoyar el programa de las Naciones Unidas en esa esfera. Por otra parte, ha concedido especial atención a la cooperación de los gobiernos con los relatores y representantes especiales, los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados en esta materia, así como a la aplicación de sus recomendaciones.

7. El Alto Comisionado ha adoptado medidas con respecto a la situación de los derechos humanos en Chechenia. Durante su reunión en Ginebra, el 17 de enero de 1995, con el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia reiteró su profunda preocupación por los informes de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario en Chechenia, que se caracterizaban por un gran número de víctimas entre la población civil, e hizo un nuevo llamamiento para que se pusiera término de inmediato a la violencia y las violaciones de derechos humanos, con plena observancia de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario. El Alto Comisionado brindó la cooperación de su oficina en relación con la promoción de los derechos humanos y la prestación de asistencia técnica para el restablecimiento de la infraestructura básica en esta esfera. En la declaración del Presidente del 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de esos derechos en Chechenia (E/1995/23-E/CN.4/1995/176, párr. 594) pidió al Alto Comisionado que prosiguiera el diálogo con el Gobierno de la Federación de Rusia a fin de garantizar el respeto de todos los derechos humanos. El representante del Alto Comisionado visitó la Federación de Rusia, con inclusión de Chechenia e Inguchetia, del 20 al 30 de mayo de 1995. Prosigue el diálogo del Alto Comisionado con las autoridades de la Federación acerca de las modalidades de la participación de las Naciones Unidas en el proceso para restablecer la protección de los derechos humanos en Chechenia.

8. La Asamblea General ha encomendado al Alto Comisionado la responsabilidad concreta de coordinar las actividades de derechos humanos en todo el sistema. El enfoque adoptado a este respecto está en consonancia con la Declaración y Programa de Acción de Viena. Para cumplir esta parte de su mandato, el Alto Comisionado ha concluido acuerdos de colaboración con los organismos y programas de las Naciones Unidas. En fecha reciente, se ha firmado un memorando de acuerdo con los Voluntarios de las Naciones Unidas. Se están preparando memorandos de acuerdo con el PNUD, el ACNUR y la UNESCO. Cabe señalar que se ha acrecentado en grado considerable la coordinación con los organismos y programas de las Naciones Unidas en relación con las actividades en la esfera de los derechos humanos, lo cual ha permitido sentar también sólidas bases para la cooperación en otros sectores.

9. El Alto Comisionado atribuye gran importancia a la puesta en práctica de las conclusiones a que llegó el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) en su período de sesiones del 12 de abril de 1994 acerca de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, y, sobre todo, al examen periódico por el Comité de los progresos que se logren.

10. Las organizaciones regionales intergubernamentales y las Naciones Unidas tienen objetivos paralelos en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos. Esto constituye la base para el desarrollo de la cooperación entre el programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y esas organizaciones. La experiencia adquirida muestra lo útil que puede ser esa cooperación y también la medida en que permite que se fortalezca mutuamente. Se ha establecido el marco para la coordinación de las actividades con la Organización de los Estados Americanos, la Organización de la Unidad Africana, la Unión Europea, el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Organización de los Estados Bálticos. Reviste particular importancia la cooperación práctica en relación con esferas o casos concretos. La Unión Europea ha proporcionado los servicios de 45 funcionarios altamente calificados y plenamente equipados, que trabajan como parte de la operación de las Naciones Unidas en las esferas de los derechos humanos en Rwanda. La Unión Europea expresó su apoyo a las medidas preventivas en materia de derechos humanos adoptadas por el Alto Comisionado en Burundi y prometió contribuir con 3 millones de ECU para su aplicación. El Alto Comisionado coopera con la OSCE en lo concerniente, entre otras cosas, a la situación relativa a los derechos humanos en Chechenia, y participa en la iniciativa de coordinación de la OSCE, el ACNUR, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Comité Internacional de la Cruz Roja en relación con Europa. Se están estudiando acuerdos de colaboración con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Consejo de Europa y la OSCE. El Alto Comisionado sigue participando en las conversaciones acerca del establecimiento de un mecanismo regional o subregional de derechos humanos en Asia.

11. Las instituciones nacionales comportan una infraestructura cada vez más amplia para la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo. Sus efectos sobre la observancia de los derechos humanos son visibles y sumamente apreciados. El programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos promueve la creación de tales instituciones. Por conducto del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica les proporciona un marco para la cooperación, el intercambio de experiencia y el apoyo recíproco, y también les presta ayuda, inclusive en lo que respecta a la capacitación y la información. En abril de 1995 se celebró en Manila, por invitación del Gobierno de Filipinas, el tercer seminario internacional sobre instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos. El Alto Comisionado ha creado en su oficina un puesto de asesor de categoría superior para que preste asistencia a los gobiernos a fin de establecer esas instituciones.

12. La activa presencia de la colectividad interesada en los derechos humanos, integrada por las organizaciones no gubernamentales, las iniciativas de base y los particulares, se ha convertido en un requisito previo para una acción eficiente en la esfera de los derechos humanos; ello se aplica tanto en el plano nacional como en el internacional. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) son colaboradores naturales del Alto Comisionado. El programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos está sumamente interesado en mantener una estrecha cooperación con ellas.

Por otra parte, las reuniones y consultas periódicas con las ONG han pasado a ser un componente importante de las actividades del Alto Comisionado.

13. La cooperación con las instituciones académicas debe ser un instrumento importante para la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Varias de esas instituciones ya han brindado su cooperación para preparar estudios normativos de antecedentes en importantes sectores de los derechos humanos (por ejemplo, la prevención de las violaciones de esos derechos, el derecho al desarrollo, los derechos económicos, sociales y culturales, la protección de las minorías, la información y la documentación). Esas instituciones ya han expresado el deseo de cooperar activamente en la realización del Decenio de las Naciones Unidas para la enseñanza de los derechos humanos y la aplicación de la Declaración y programa de Acción de Viena.

B. Fortalecimiento del ejercicio de todos los derechos humanos

14. Desde 1945 se ha venido elaborando en el marco de las Naciones Unidas un amplio conjunto de normas en materia de derechos humanos. Actualmente, las actividades del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas se centran cada vez más en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos. Los relatores por país, relatores especiales temáticos, grupos de trabajo y los órganos creados en virtud de tratados atribuyen gran importancia a concebir métodos para mejorar el ejercicio de los derechos humanos. La Asamblea General, en la resolución 49/178, aprobada en su cuadragésimo noveno período de sesiones, determinó las medidas que debían adoptarse a este respecto y reiteró su apoyo a los esfuerzos conexos y las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados. También instó a los Estados Partes a que hicieran todo lo posible por satisfacer sus obligaciones en materia de presentación de informes y por abordar, como cuestión prioritaria, la cuestión de los Estados Partes que no cumplen regularmente con sus obligaciones de presentar informes. En su resolución 49/145 la Asamblea General celebró los nuevos procedimientos adoptados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a fin de examinar la aplicación de la Convención por los Estados cuyos informes están atrasados.

15. Aunque la adopción de leyes compatibles con las normas internacionales es de capital importancia, sigue siendo necesario que esas leyes se apliquen en la práctica. Además, el eficaz funcionamiento del mecanismo internacional de derechos humanos, que contribuye a la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos, depende de la cooperación de los Estados Miembros. El Alto Comisionado presta ayuda a los procedimientos especiales y a los órganos creados en virtud de tratados en sus esfuerzos por lograr una mejor aplicación de los derechos humanos.

16. La Comisión de Derechos Humanos, en sus recientes períodos de sesiones, ha observado tendencias alentadoras. Son cada vez más los países que han desarrollado una relación de trabajo con la Comisión y sus mecanismos. Varios países han mejorado su historial de derechos humanos. La supresión por parte de la Comisión de Derechos Humanos, en su 51º período de sesiones

de los temas de su programa relativos a los derechos humanos en Sudáfrica y el apartheid refleja los importantísimos cambios que se han producido en ese país. El final del apartheid y el principio de la democracia mediante elecciones libres son los logros realizados por un proceso de derechos humanos representado por la Presidencia de Nelson Mandela. Otro ejemplo del proceso mundial de transición a la democracia y los derechos humanos es el regreso del Presidente Aristide a Haití, que había sido enérgicamente solicitado por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos. Desde el comienzo mismo de su mandato el Alto Comisionado se ha mantenido en contacto con el Gobierno de Myanmar con respecto a la cuestión del arresto domiciliario de la laureada del Premio Nobel, Daw Aung San Suu Kyi. El día en que fue puesta en libertad, el Representante Permanente de Myanmar informó al Alto Comisionado al respecto. Las resoluciones adoptadas por la Comisión en su 51º período de sesiones en relación con el tema del programa relativo a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos sirven de guía para prestar asistencia a Camboya, El Salvador, Guatemala, Somalia y el Togo.

17. No obstante, junto con los acontecimientos positivos, la Asamblea General y la Comisión han expresado su preocupación respecto de a) los obstáculos que entorpecen el disfrute de todos los derechos humanos por todos, b) las graves violaciones de los derechos humanos y c) las difíciles situaciones de derechos humanos en un número importante de países. En las resoluciones de esos órganos se ha señalado a la atención de los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y el público en general la extrema pobreza y los problemas relacionados con el desarrollo sostenible, la deuda internacional, la impunidad, la discriminación racial y la discriminación contra la mujer, la intolerancia étnica y religiosa, los éxodos en masa y las corrientes de refugiados, los conflictos armados y el terrorismo y la ausencia del imperio de la ley como principales obstáculos que entorpecen el disfrute de los derechos humanos y se les ha pedido que tomen medidas al respecto. Los resultados de la labor relativa al derecho al desarrollo, así como el fortalecimiento de los vínculos entre la democracia, el desarrollo y los derechos humanos, deberían proporcionar una buena estrategia para satisfacer las necesidades en este campo. La Asamblea General y la Comisión y sus mecanismos vienen advirtiendo desde hace muchos años a la comunidad internacional que se practican en forma generalizada la tortura y las desapariciones forzadas, la detención arbitraria, las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la violencia contra la mujer, los niños y los grupos vulnerables; el problema de los desplazados internos, etc. Para luchar contra estas violaciones a nivel nacional e internacional la Comisión también ha tomado medidas que deberían aplicarse con la máxima determinación. En su 51º período de sesiones, y en relación con el tema del programa relativo a la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, la Comisión expresó su preocupación por la situación de los derechos humanos, en sus resoluciones relativas al Afganistán, Burundi, Chipre, Croacia, Cuba, el Líbano meridional y Bekaa occidental, el Sudán, la República de Bosnia y Herzegovina, el Zaire, Guinea Ecuatorial, Haití, el Iraq, la Isla de Bougainville en Papua Nueva Guinea, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), Myanmar y la República Islámica del Irán, así como en la declaración del Presidente

acerca de Chechenia. En relación con el tema 4 del programa, la Comisión examinó las violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado y el problema de los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados, y, en el marco del tema 9, la situación en la Palestina ocupada y la cuestión del Sáhara Occidental. Además, diversos procedimientos temáticos, en sus informes a la Comisión, señalaron graves problemas de derechos humanos en varios países y formularon recomendaciones al respecto. En su diálogo con los gobiernos, el Alto Comisionado sigue de cerca la aplicación de las recomendaciones de todos los mecanismos de la Comisión a fin de asegurar el respeto de todos los derechos humanos.

18. Cuando los gobiernos se niegan a cooperar con la Comisión y sus mecanismos o no cooperan suficientemente, se plantean situaciones particularmente difíciles. En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 49/186 instó a todos los Estados a que cooperaran con la Comisión de Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por desgracia, no siempre se aplican las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión. Por ejemplo, en su resolución 1995/38, la Comisión deploró el hecho de que, como había puesto de relieve el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su informe, algunos gobiernos nunca habían dado una respuesta circunstanciada sobre los casos de desapariciones forzadas presuntamente ocurridos en su país, y lamentó que algunos gobiernos no hubieran aplicado las recomendaciones del Grupo de Trabajo que les concernían. En la misma resolución, la Comisión instó a los gobiernos, en particular a los que aun no habían contestado a las comunicaciones que se les habían transmitido, a que intensificaran su cooperación con el Grupo de Trabajo (véase también la resolución A/49/193 de la Asamblea General sobre la cuestión de las desapariciones forzadas). El mismo hecho de que el llamamiento a los gobiernos para que cooperen con los procedimientos temáticos haya sido reiterado por la Asamblea General y la Comisión en varias de sus resoluciones demuestra que la cooperación es insuficiente. Asimismo, en las resoluciones adoptadas en su 51º período de sesiones, la Comisión insistió con frecuencia en su preocupación por la falta de cooperación o por la insuficiente cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas, en particular con los de la Comisión. El Alto Comisionado ayuda a la Comisión, sus mecanismos y otras partes pertinentes del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como a los gobiernos, a establecer y desarrollar contactos de trabajo entre sí con miras a aplicar las resoluciones pertinentes de la Comisión. Además, durante sus misiones a varios países, el Alto Comisionado prepara el terreno para la cooperación entre los gobiernos y los órganos y organismos de las Naciones Unidas. Sin embargo, su presencia en un país no puede reemplazar las misiones y las actividades de otros mecanismos competentes, sobre todo las visitas de los relatores especiales y los representantes de los órganos creados en virtud de tratados.

19. La aplicación de los derechos humanos requiere la cooperación irrestricta de personas y grupos con las Naciones Unidas y los representantes de sus órganos de derechos humanos. En su resolución 1995/75, la Comisión de Derechos Humanos reiteró su preocupación por los continuos informes de

intimidación y represalias contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar. La Asamblea General, en sus resoluciones 49/197 y 49/198, se refirió a los actos de privación de libertad de las personas que se habían comunicado o habían intentado comunicarse con los respectivos relatores especiales en Myanmar y en el Sudán. El Alto Comisionado presta especial atención a esta cuestión porque no se debe privar a nadie de su libertad porque coopere con las Naciones Unidas.

20. Los procedimientos especiales establecidos por la Comisión de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados se han transformado en estructuras estables e influyentes, que actúan con eficacia en lo tocante a promover la observancia de los derechos humanos. Dichos órganos siguen de cerca la aplicación de seis tratados fundamentales en la esfera de los derechos humanos. El número de procedimientos especiales asciende en la actualidad a 14 procedimientos temáticos y 12 relacionados con las situaciones en los países. Sus reuniones anuales desempeñan una función esencial en la coordinación de las actividades y contribuye en grado considerable al debate sobre los derechos humanos, inclusive el funcionamiento de todo el mecanismo que se ocupa de estos derechos. La segunda reunión de relatores especiales, representantes especiales del Secretario General y presidentes de los grupos de trabajo se celebró del 29 al 31 de mayo de 1995 en Ginebra. La próxima reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados está programada para celebrarla del 18 al 22 de septiembre de 1995. El 19 de junio de 1995, el Secretario General, en presencia del Alto Comisionado, recibió a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados. Los aspectos prioritarios, donde debe asegurarse una mejor cooperación y un mayor intercambio de información con dichos órganos, así como entre ellos, son los siguientes: a) elaborar un sistema de pronta alerta de las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos; b) aumentar la eficacia global de las misiones sobre el terreno de los distintos relatores especiales o grupos de trabajo; c) asegurar las medidas complementarias del Alto Comisionado respecto de las recomendaciones de los relatores especiales y los grupos de trabajo; d) integrar la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros con la labor de otros mecanismos de aplicación de los tratados en materia de derechos humanos.

21. El Centro de Derechos Humanos necesita disponer de recursos humanos y materiales suficientes para reforzar el sistema de procedimientos especiales y de órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados. Tales recursos son indispensables para proporcionar a los relatores especiales, a los grupos de trabajo y a esos órganos los medios y servicios necesarios, inclusive bases de datos sobre los derechos humanos.

C. Actividades realizadas en el período de marzo a junio de 1995

22. Tras la presentación de su informe a la Comisión de Derechos Humanos, el Alto Comisionado ha seguido visitando países. Examinó asuntos relativos a los derechos humanos con las autoridades supremas de gobiernos, parlamentos y el poder judicial y con representantes de minorías, poblaciones indígenas, comunidades religiosas y culturales, instituciones nacionales de derechos

humanos, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas. El Alto Comisionado se desplazó también a zonas en las que tuvo conocimiento directo de problemas de derechos humanos particularmente difíciles.

23. Las visitas a Burundi y Rwanda (marzo de 1995) sirvieron para examinar las actividades en curso de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos en esos países (véanse también los párrafos 33 y 36 infra).

24. Durante su visita al Canadá (21 a 24 de marzo de 1995) el Alto Comisionado se refirió a aspectos de derechos humanos del examen de la política extranjera del Canadá. Entre otras, se analizaron las cuestiones siguientes: la protección de las poblaciones aborígenes, con inclusión de las reivindicaciones de tierras, el gobierno autónomo, etc.; la protección contra la discriminación con respecto a la raza y el sexo; los programas de asistencia en favor de las minorías; la incorporación en la legislación de derechos humanos de una referencia más explícita a los derechos económicos, sociales y culturales; el control judicial de las decisiones administrativas; las diferencias entre la legislación provincial y federal en la esfera de los derechos humanos. Los representantes del Gobierno declararon su intención de destinar una parte mayor de su asistencia de cooperación para el desarrollo a actividades y programas de derechos humanos. El Alto Comisionado examinó asimismo el apoyo del Canadá en situaciones de emergencia relacionadas con los derechos humanos y las medidas preventivas, con inclusión de los dispositivos de reserva. Analizó asimismo con las instituciones nacionales, las instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales su participación en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Durante su estancia en el Canadá, debatió igualmente cuestiones relacionadas con la reforma de las instituciones financieras internacionales, tema que se preveía abordar en la reunión en la cumbre del Grupo de los siete países industrializados que se celebraría en Halifax en junio de 1995.

25. En Australia (25 a 30 de abril de 1994) el Alto Comisionado examinó la responsabilidad de los gobiernos estatales o territoriales con respecto a la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos; la situación de los aborígenes y habitantes de las islas del estrecho de Torres; la Ley sobre los títulos de los nativos; la política destinada a que se asigne una indemnización adecuada por la discriminación y las injusticias cometidas en el pasado contra los aborígenes; las diferencias en la legislación relativa a la educación dentro del sistema federal de Australia. Se examinó también la aportación de Australia a la protección internacional de los derechos humanos, especialmente con respecto a las instituciones nacionales y posibles dispositivos de reserva en el contexto de las situaciones de emergencia relacionadas con los derechos humanos y a las actividades preventivas en esta esfera.

26. En la India (30 de abril a 6 de mayo de 1995) las consultas se centraron en las medidas legislativas y de política internas que se estaban adoptando para resolver problemas de derechos humanos. El Alto Comisionado planteó cuestiones como las siguientes: la detención arbitraria y preventiva; el trato de los reclusos, con inclusión de los casos de violaciones de presos por parte de miembros de la policía o de las fuerzas de seguridad; los casos

de desapariciones forzadas; la no incoación de procedimientos judiciales contra los oficiales de policía acusados de violaciones de los derechos humanos; la aplicación parcial del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en zonas perturbadas del país; las desigualdades sociales con respecto al sistema de castas; las políticas adoptadas para eliminar la casta de los intocables. Tuvo conocimiento de las políticas destinadas a proporcionar una igualdad de oportunidades a los miembros de castas inferiores, las tribus y las comunidades minoritarias y para mejorar las condiciones de trabajo de los más pobres. El Gobierno informó al Alto Comisionado acerca de la modificación de las leyes de emergencia, en particular la Ley de prevención de las actividades terroristas y perturbadoras con el fin de ajustarlas a las normas internacionales de derechos humanos. El Gobierno declaró asimismo que estaba dispuesto a invitar a los mecanismos especiales establecidos por la Comisión de Derechos Humanos a que visitaran el país y se comprometió a aportar fondos voluntarios a las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. El Alto Comisionado destacó la importante función de las instituciones nacionales en el país y discutió las modalidades de cooperación entre las instituciones indias y el programa de las Naciones Unidas relativo a los derechos humanos. Prestó particular atención a la situación de los derechos humanos en Jammu y Cachemira, que visitó del 2 al 4 de mayo. Los representantes de las partes le informaron acerca de la evolución de la situación. En Jammu y Cachemira imperaba un clima de violencia. Aunque es cierto que las fuerzas de seguridad y los insurgentes han cometido violaciones de los derechos humanos, el Alto Comisionado insistió en que el Gobierno tenía la obligación de velar por la promoción y protección de los derechos humanos y de adoptar las medidas necesarias para limitar y castigar los abusos cometidos por las personas encargadas del cumplimiento de la ley. El Alto Comisionado pidió a todos los protagonistas que respetaran plenamente los derechos humanos en Jammu y Cachemira.

27. En España (16 a 18 de mayo de 1995) las consultas con los representantes del Gobierno versaron sobre la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos todavía no ratificados; la aplicación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y de procedimientos especiales; los casos relativos a España recibidos por el Centro de Derechos Humanos entre los que figuraban presuntos casos de tortura; el procedimiento penal, con inclusión de la duración de la retención en celdas aisladas con arreglo a la Ley de emergencia; la impunidad; y los problemas relacionados con la protección de los derechos humanos de los gitanos. El Alto Comisionado analizó igualmente las posibles formas de aumentar la participación de España en el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre otras formas mediante el apoyo a las operaciones de emergencia, contribuciones a los fondos voluntarios, participación en los proyectos de asistencia técnica en América Latina, y apoyo a los programas de educación en materia de derechos humanos.

28. En los Estados Unidos de América (5 a 11 de junio de 1995) el Alto Comisionado examinó el apoyo de los Estados Unidos a las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos, con inclusión de la operación sobre el terreno en Rwanda relativa a los derechos humanos.

También se ocupó de la ratificación por los Estados Unidos de los tratados internacionales de derechos humanos y su aplicación; de la necesidad de aumentar los esfuerzos del Estado para prevenir y eliminar las actitudes discriminatorias contra personas que pertenecen a grupos minoritarios, y contra las mujeres; la revisión de la legislación federal y estatal destinada a abolir la pena de muerte para los menores y la limitación de los delitos punibles con la pena capital estrictamente a los delitos más graves, con miras a la abolición global de esa pena; la adopción de medidas para que los derechos anteriormente reconocidos de los nativos americanos no se extingan; la necesidad de velar por que la policía no recurra a la violencia, especialmente contra personas que pertenecen a minorías étnicas o raciales; las medidas destinadas a la eliminación de la discriminación contra las mujeres que pertenecen a minorías étnicas. El Alto Comisionado tuvo la oportunidad de analizar las dificultades actuales relacionadas con los derechos humanos y diversos aspectos del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas con instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales.

29. Durante su visita a los Estados Unidos, el Alto Comisionado se reunió con representantes de la Organización de Estados Americanos, con inclusión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para estudiar las posibilidades de cooperación. Propuso que se determinara rápidamente un marco de cooperación que abarcara, entre otras cosas, actividades de vigilancia, investigación y cooperación técnica en materia de derechos humanos.

30. En las conversaciones que celebró en Costa Rica (11 a 13 de junio de 1995) el Alto Comisionado abordó la ratificación de instrumentos adicionales en la esfera de los derechos humanos, el fortalecimiento de medidas destinadas a proteger los derechos de los reclusos y a promover la capacitación de la policía, las condiciones en las cárceles, la necesidad de revisar y posiblemente reformar la legislación laboral para garantizar la libertad de sindicación, la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular con respecto a las políticas de ajuste económico, la necesidad de mejorar la igualdad entre los sexos y la situación de la mujer, la política estatal destinada a la solución de problemas relativos a un gran número de inmigrantes ilegales. El Alto Comisionado habló también de la preparación de una reunión regional relativa a la estrategia para el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación sobre Derechos Humanos y de la cooperación con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos de San José.

31. En Panamá (14 y 15 de junio de 1995) el Alto Comisionado analizó diversos aspectos de la consolidación de la protección interna de los derechos humanos, con inclusión de la creación del puesto de mediador y de una comisión de investigación sobre la situación de las poblaciones indígenas. Planteó igualmente la cuestión de la ratificación de los instrumentos de derechos humanos restantes y las demoras en la presentación de informes a los diversos órganos creados en virtud de tratados. El Alto Comisionado examinó la reforma del sistema carcelario; los informes sobre tortura; las recomendaciones hechas como resultado de la visita de un miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en abril de 1995, para examinar

la cuestión de la vivienda, y la falta de coherencia de algunas disposiciones de la legislación laboral con las normas internacionales de derechos humanos. El Gobierno declaró que estaba dispuesto a invitar a una misión de las Naciones Unidas para que vigilara los derechos humanos de las poblaciones indígenas. Anunció asimismo que estaba dispuesto a incrementar su contribución a los fondos voluntarios de las Naciones Unidas para derechos humanos. La posibilidad de Panamá de adherirse a un programa subregional de asistencia para mejorar las condiciones carcelarias, en cooperación con el PNUD y otros organismos fue igualmente considerada.

D. La respuesta a las violaciones graves de los derechos humanos

32. La responsabilidad que incumbe al Alto Comisionado de desempeñar un papel activo en la prevención de la continuación de las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo, tal como se refleja en la Declaración y Programa de Acción de Viena, ha abierto una nueva vía al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas. Las actividades realizadas en este marco deberían:

- a) ayudar a todos los implicados a poner fin a las violaciones de los derechos humanos;
- b) facilitar la participación del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas en el proceso de restablecimiento del respeto de los derechos humanos, y
- c) proporcionar asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

33. El Alto Comisionado siguió respondiendo con una acción global a la trágica situación de los derechos humanos en Rwanda. Las actividades actuales relacionadas con los derechos humanos que se llevan a cabo de conformidad con el Plan Operacional Revisado presentado en la Mesa Redonda del PNUD sobre Rwanda los días 18 y 19 de enero de 1995 son las siguientes:

- a) investigación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario;
- b) vigilancia de la situación actual de los derechos humanos;
- c) cooperación con otros organismos internacionales en el restablecimiento de la confianza para facilitar de ese modo el regreso de los refugiados y de las personas desplazadas y la reconstrucción de la sociedad civil;
- d) prestación de asistencia técnica y realización de programas educativos en la esfera de los derechos humanos.

La operación sobre el terreno en materia de derechos humanos apoya la labor del Relator Especial en el cumplimiento de su mandato y se realiza en estrecha cooperación con el Tribunal Internacional para Rwanda con respecto a las investigaciones del genocidio. Con su programa global de cooperación técnica, está concentrando su actividad en la rehabilitación de la administración de justicia en Rwanda. Actualmente están desplegadas por toda Rwanda 115 personas. La Unión Europea ha respaldado la operación proporcionando unos 30 funcionarios de derechos humanos totalmente equipados que actúan como parte integrante de la operación. El Alto Comisionado participó en un llamamiento conjunto sobre Rwanda organizado por el Departamento de Asuntos Humanitarios el 20 de enero de 1995. La operación sobre el terreno relacionada con los derechos humanos ha sido posible gracias al apoyo voluntario de varios países que han respondido a las peticiones del Alto Comisionado.

34. El programa de derechos humanos de las Naciones Unidas prosigue sus esfuerzos relacionados con aspectos de derechos humanos de la situación en el

territorio de la ex Yugoslavia. La Comisión de Derechos Humanos examinó en su 51º período de sesiones los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia, cuyo mandato cuenta con el apoyo de una operación sobre el terreno relacionada con los derechos humanos. Habida cuenta de la solicitud de asistencia formulada por el Gobierno, a raíz de la creación de la Federación de Bosnia y Herzegovina y de los términos de los acuerdos de diciembre de 1994 sobre el alto el fuego y la cesación de las hostilidades, el Alto Comisionado, después de consultar con el Secretario General y su Representante Especial, tomó la iniciativa de convocar una reunión el 3 de febrero de 1995 a fin de preparar una respuesta coordinada y más eficaz a las necesidades en materia de derechos humanos en el país. El Alto Comisionado ha nombrado un representante para que se encargue de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos en los países establecidos en los territorios de la ex Yugoslavia. El Centro de Derechos Humanos ha proporcionado formación sobre los derechos humanos al personal de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR).

E. Medidas para impedir que las violaciones de derechos humanos se agraven y generalicen

35. La prevención de las violaciones de los derechos humanos constituye un elemento esencial de las actividades de las Naciones Unidas. La comunidad internacional tiene la obligación moral y jurídica de actuar para impedir lo que podría pasar a ser otra página trágica en la historia de los derechos humanos. Un diálogo oportuno e intenso con los diversos gobiernos y en relación con cuestiones concretas debería producir resultados rápidos y sustanciales. Conviene que se avise lo más pronto posible de situaciones en que el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas pueda desempeñar un papel en la prevención del brote de graves violaciones de los derechos humanos. Una estrecha cooperación entre el Alto Comisionado y los órganos establecidos en virtud de procedimientos y acuerdos especiales, así como con los organismos y programas pertinentes, y las organizaciones no gubernamentales, puede ser sumamente útil tanto para facilitar una alerta temprana de posibles situaciones de emergencia como para mitigar o incluso evitar esos desastres. A este respecto, el Alto Comisionado ha invitado a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a los relatores especiales y a los representantes, expertos y grupos de trabajo establecidos por la Comisión de Derechos Humanos, así como a los organismos y programas de las Naciones Unidas y a organizaciones no gubernamentales a que presten atención a situaciones que puedan requerir una acción preventiva. Ya se ha incrementado la capacidad del Centro de Derechos Humanos para analizar y examinar la información de este tipo.

36. La presencia de las Naciones Unidas establecida en Burundi en 1994 en relación con los derechos humanos constituye un ejemplo de acción preventiva. En marzo de 1995 el Alto Comisionado visitó por tercera vez en 12 meses Burundi, tras el mensaje de urgencia que había enviado el 17 de febrero de 1995 a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones, pidiendo que se adoptaran todas las medidas necesarias para evitar que se deteriorara la situación en el país. La Comisión, en su resolución 1995/90,

decidió designar a un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi. Con el acuerdo del Gobierno, el 15 de junio de 1994 se estableció en Bujumbura una oficina del Alto Comisionado para aplicar el amplio programa de asistencia.

37. Las operaciones preventivas y correctivas en la esfera de los derechos humanos han experimentado una considerable ampliación durante los últimos 12 meses, dando al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas una nueva dimensión. Operaciones de ese tipo se llevaron a cabo en Burundi, Malawi y Rwanda, y continuaban en los territorios de la ex Yugoslavia.

38. Las medidas preventivas y correctivas exigen la creación de una infraestructura de derechos humanos de las Naciones Unidas y unos recursos suficientes, para que se puedan tomar medidas rápidas y globales. La acción preventiva no sólo salvará vidas y enormes sufrimientos humanos, sino que también resultará menos cara y más eficiente en función de los costos.

39. La cooperación de los gobiernos, los organismos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales es necesaria para dar una respuesta rápida y eficaz en situaciones en que se precisa una acción preventiva. Es necesaria en las esferas siguientes de las actividades operacionales: a) desarrollo de una capacidad de asistencia logística de reserva que suministre material, equipo de comunicaciones y apoyo de otro tipo para misiones sobre el terreno preventivas o de emergencia; b) el establecimiento y mantenimiento de una lista internacional de personal especializado para misiones de derechos humanos de disponibilidad inmediata (equipos de investigación, funcionarios sobre el terreno de derechos humanos, expertos jurídicos, etc.); c) el aumento de las contribuciones a los fondos voluntarios, entre ellos el Fondo Voluntario para la Cooperación Técnica, a fin de sufragar los costos financieros de las misiones sobre el terreno y la asistencia en forma de servicios de asesoramiento. La respuesta a la solicitud del Alto Comisionado de asistencia en estas esferas ha sido sumamente alentadora.

F. Asistencia a los países en fase de transición hacia la democracia

40. Una serie de países a través del mundo se encuentran en fase de transición de un régimen autoritario a otro democrático, lo que allana el camino para la plena protección de los derechos humanos en estos países. Este proceso crucial debe ser alentado y necesita la cooperación internacional, tal como se destacó en la Declaración y Programa de Acción de Viena. La asistencia destinada a establecer y fortalecer la infraestructura de derechos humanos, la implantación del Estado de derecho y la democracia constituye una responsabilidad primordial de las Naciones Unidas y en particular de su programa de derechos humanos. A fin de garantizar esta asistencia se han señalado tres objetivos principales: a) la elaboración de programas nacionales de derechos humanos que deben llevarse a cabo en colaboración con las Naciones Unidas, b) el desarrollo del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para atender las

necesidades de los países en fase de transición hacia la democracia, y c) el fortalecimiento de la correspondiente infraestructura de las Naciones Unidas.

41. En Malawi se puso en marcha desde el 1º de enero de 1995 un programa bienal basado en la Declaración conjunta sobre cooperación para la formulación de programas de promoción y protección de los derechos humanos, firmado por el Alto Comisionado y por el Vicepresidente de la República. Para contribuir a la aplicación de este programa, a mediados de noviembre de 1994 se abrió en Lilongwe una oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

42. En cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, la oficina establecida por el Centro de Derechos Humanos en Camboya, en 1993, tiene el siguiente mandato: dirigir la aplicación de programas de educación, de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica y garantizar su continuación; ayudar al Gobierno de Camboya a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de los instrumentos de derechos humanos a los que se ha adherido, incluida la preparación de informes para los correspondientes comités de vigilancia; ayudar en la elaboración y aplicación de leyes destinadas a promover y proteger los derechos humanos; colaborar en la formación de personas encargadas de la administración de justicia; contribuir a crear y/o fortalecer instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, y prestar apoyo a los grupos bone fide de derechos humanos.

43. En su resolución 49/201, la Asamblea General pidió al Secretario General que, por conducto del Alto Comisionado y del Centro de Derechos Humanos, adoptara las medidas apropiadas para establecer con urgencia, conjuntamente con la Misión Civil Internacional a Haití, un programa especial de asistencia al Gobierno y al pueblo de ese país en sus esfuerzos por garantizar la observancia de los derechos humanos. Se han adoptado las medidas preparatorias adecuadas, en especial en lo que se refiere a los recursos financieros y humanos.

44. Asimismo, mediante programas de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica se está contribuyendo a estabilizar la protección de los derechos humanos, las instituciones democráticas y el imperio del derecho en algunos países de Europa central y oriental. Los servicios de asesoramiento sobre derechos humanos han participado en la aplicación de proyectos nacionales (por ejemplo, en la Federación de Rusia, Eslovaquia, Polonia y Rumania) o han preparado informes como resultado de misiones de evaluación de las necesidades (por ejemplo, en Armenia, Azerbaiyán y Georgia).

G. Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos

45. Una de las importantes responsabilidades del Alto Comisionado es proporcionar, por intermedio del Centro de Derechos Humanos y otras instituciones apropiadas, servicios de asesoramiento y de asistencia técnica y financiera, a petición del Estado interesado y, cuando proceda, de las

organizaciones regionales de derechos humanos, con miras a apoyar la adopción de medidas y programas en la esfera de estos derechos. El programa de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica, por su carácter pluridimensional, ocupa un lugar fundamental en la protección de los derechos humanos así como en la prevención de las violaciones de estos derechos. La Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos puso de relieve la necesidad de desarrollar y crear instituciones relacionadas con los derechos humanos, reforzar una sociedad civil pluralista y proteger a los grupos que son ahora vulnerables. La Conferencia Mundial destacó la necesidad de reforzar el programa de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica, entre otras cosas aumentando sus recursos, tanto en el marco del presupuesto ordinario como mediante nuevas contribuciones al Fondo Voluntario para la Asistencia Técnica. Esta es la manera de prevenir las violaciones de los derechos humanos, violaciones que con frecuencia dan lugar a conflictos nacionales e internacionales.

46. El programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica tiene como finalidad, en particular, proporcionar asistencia en lo que respecta a:

- a) las reformas constitucionales y la revisión de la legislación a la luz de las normas internacionales de derechos humanos;
- b) el desarrollo de estructuras nacionales que tienen un efecto directo sobre la observancia general de los derechos humanos, con inclusión de derechos humanos nacionales e instituciones democráticas, y el fortalecimiento del imperio de la ley y la administración de justicia;
- c) los aspectos de derechos humanos de las elecciones y la participación del pueblo en la adopción de decisiones;
- d) la capacitación de miembros de las profesiones pertinentes, tales como jueces y abogados, maestros, oficiales de policía, administradores de cárceles;
- e) una educación de base amplia y actividades de información al público encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos;
- f) los derechos de los niños, las minorías y las poblaciones indígenas;
- g) la elaboración y aplicación de planes de acción nacionales adecuados.

47. Se ha concebido la idea de una cooperación nueva y más intensa con las instituciones pertinentes de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales en la ejecución de programas de asistencia técnica. Se dispone de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para todas las instancias de derechos humanos, incluidas las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y las organizaciones populares. Además, se espera que las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas contribuyan al programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica.

48. En fecha reciente se han puesto en marcha programas generales por países en el ámbito del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en Burundi, Camboya, Federación de Rusia, Malawi, Namibia y Rwanda. Se están preparando programas para Armenia, Azerbaiyán, Bhután, Georgia, Guatemala, Haití y Nepal.

H. Adaptación del mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos a las necesidades presentes y futuras

49. La Conferencia Mundial consideró que el fortalecimiento y la adaptación del mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos a las necesidades presentes y futuras era un requisito indispensable para la aplicación del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas. La adaptación del mecanismo es un proceso pluridimensional y continuo en cuyo marco las reformas relativas a determinados órganos o procedimientos se conciben en el ámbito de la adaptación general del mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Las nuevas soluciones deberán introducirse gradualmente, teniendo en cuenta la necesidad de un cambio y la posibilidad de efectuarlo. La adaptación de la infraestructura del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas debe basarse en una vinculación mutua entre una reforma estructural, un plan de acción para la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena y el suministro de recursos humanos y financieros suficientes.

50. De conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena se están adoptando medidas para que el mecanismo de derechos humanos resulte: a) más eficaz y más eficiente en función de su costo; b) capaz de actuar rápidamente y responder de manera adecuada a las situaciones de derechos humanos; c) más fuerte mediante la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, sobre la base de la confianza mutua; y d) más transparente y comprensible para el mundo exterior. Las actividades del mecanismo deben contar con el apoyo de un sistema global de información y documentación de fácil acceso y eficiente basado en una tecnología moderna.

51. El mandato del Alto Comisionado incluye la responsabilidad concreta de reformar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. El ajuste de un determinado órgano u organismo a las nuevas necesidades sigue siendo la principal responsabilidad de este órgano. El Alto Comisionado ayuda a los órganos y organismos de derechos humanos en sus esfuerzos procediendo al análisis del mecanismo actual de derechos humanos de las Naciones Unidas con miras a elaborar propuestas para su adaptación general, y adoptando medidas para reforzar la aplicación de sus recomendaciones y decisiones.

52. En cumplimiento de su mandato en lo que respecta a la supervisión general del Centro de Derechos Humanos, y siguiendo las recomendaciones hechas por la Oficina de Inspecciones e Investigaciones, después de un examen de las prácticas programáticas y administrativas del Centro de Derechos Humanos, efectuado en junio de 1994, el Alto Comisionado ha iniciado el proceso de reestructuración del Centro que, según se espera, reforzará el marco funcional para el desarrollo de las actividades integradas y consolidadas de la Secretaría en la esfera de los derechos humanos. La reestructuración se basa en los siguientes criterios: a) como primera medida -un debate a nivel de la Secretaría del Centro ha evaluado su experiencia en la ejecución del programa de derechos humanos, ha identificado las lagunas y deficiencias en los métodos actuales y ha determinado los cambios necesarios para abordar las cuestiones planteadas en el examen de junio de 1994. Paralelamente, se han

considerado temas básicos en relación con los cuales puedan organizarse los mandatos del programa de derechos humanos, tal como se indican en la Declaración de Viena, el mandato del Alto Comisionado y los mandatos concretos confiados al Centro por los órganos normativos; b) segunda medida -sobre la base de la información y de las ideas así generadas, un consultor externo está llevando a cabo un estudio detallado sobre la mejor forma de adaptar la estructura de la Secretaría a las prioridades de la Declaración y Programa de Acción de Viena y de subsanar las lagunas y deficiencias comprobadas, entre otras cosas, en el examen de junio de 1994; c) tercera medida -examen de las recomendaciones y aplicación de la nueva estructura del Centro. Además de las medidas mencionadas, se han adoptado otras para reforzar los servicios administrativos del Centro y ofrecer capacitación a su personal en materia de administración y gestión.

I. Promoción del derecho al desarrollo y de los derechos culturales, económicos y sociales

53. La Conferencia Mundial concibió la idea de apoyar a la democracia, el desarrollo y los derechos humanos mediante una cooperación internacional intensificada. Una de las mayores realizaciones de la Conferencia Mundial fue la reafirmación por consenso de que el derecho universal e inalienable al desarrollo, tal como fue establecido en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, debe aplicarse y hacerse realidad. La Conferencia dio también prioridad a la aplicación efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales. A fin de aplicar las recomendaciones de la Conferencia Mundial a este respecto, el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas persigue los siguientes objetivos: aumentar la cooperación entre el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con las organizaciones no gubernamentales, así como con los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas; determinar otros indicadores sociales y económicos que faciliten la evaluación y la realización progresiva de los derechos culturales, económicos y sociales y permitan tratar las violaciones de estos derechos; establecer un procedimiento de comunicación en lo que respecta a los derechos estipulados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; aclarar el contenido específico de determinados derechos culturales, económicos y sociales; elaborar medidas amplias y efectivas para eliminar los obstáculos a la aplicación y la realización de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, y recomendar medios para hacer realidad el derecho al desarrollo; preparar planes para que las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones populares que trabajan en pro del desarrollo de los derechos humanos desempeñen un papel más importante en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo; elaborar las medidas adecuadas que han de aplicarse para encontrar una solución duradera a la crisis de la deuda en los países en desarrollo. En su resolución 49/186, la Asamblea General reiteró su decisión de que en la futura labor realizada en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos se debe tener en cuenta la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

54. El Alto Comisionado está encargado específicamente de promover y proteger la realización del derecho al desarrollo y aumentar el apoyo de los órganos competentes de las Naciones Unidas a tal efecto. Este mandato está en completa consonancia con la perspectiva de la Conferencia Mundial, la cual proclamó claramente la naturaleza interdependiente, interrelacionada e indivisible de los derechos humanos. A fin de determinar la orientación y el enfoque para la ejecución de su mandato en esta esfera, el Alto Comisionado se ha propuesto elaborar una estrategia que incluirá lo siguiente:

a) la cooperación con los organismos y con los órganos creados en virtud de tratados, especialmente el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los expertos de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, para determinar métodos que permitan mejorar la realización del derecho al desarrollo y de los derechos culturales, económicos y sociales; b) el examen de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo; c) la preparación definitiva de los procedimientos para presentar comunicaciones relativas a los derechos culturales, económicos y sociales; d) la preparación de proyectos piloto para aplicar el derecho al desarrollo y los derechos culturales, económicos y sociales; e) la promoción del derecho al desarrollo y de los derechos culturales, económicos y sociales en el plano nacional; f) la determinación de las medidas internacionales necesarias para promover el derecho al desarrollo; g) la cooperación con organizaciones internacionales y regionales de financiación y desarrollo y con las comisiones económicas regionales. En este contexto, se están analizando los efectos de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social. En su resolución 49/183, la Asamblea General expresó su apoyo a las actuales iniciativas del Alto Comisionado de consultar a todos los órganos pertinentes, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas sobre la forma en que podrían promover el derecho al desarrollo.

55. Otra parte importante de la estrategia será trasladar al plano nacional el concepto pluridimensional del derecho al desarrollo. En este contexto, el programa de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos puede desempeñar una función importante. Pueden determinarse los criterios que podrían aplicar las misiones de evaluación de las necesidades nacionales con objeto de identificar esferas en las que podría aconsejarse la prestación de asistencia centrada en los derechos culturales, económicos y sociales y en el derecho al desarrollo. Podrían elaborarse proyectos piloto en esta esfera a fin de proporcionar una base para la adopción de decisiones y compilar una lista de expertos, y podría prepararse asimismo un manual sobre promoción del derecho al desarrollo. Cabría crear programas de capacitación en los planos nacional y local dirigidos a los encargados de la adopción de políticas, parlamentarios y otras personas cuyas decisiones influyen en los derechos humanos, a fin de hacer conocer el carácter interdependiente de los derechos humanos y las actividades de desarrollo social y económico. Por último, podrían proponerse proyectos concretos encaminados a promover la participación popular.

56. En el contexto de la reforma de las instituciones de Bretton Woods, que se examinó durante la reunión en la Cumbre del Grupo de los siete principales países industrializados, celebrada en Halifax (Canadá) del 15 al 17 de junio de 1995, el Alto Comisionado planteó la cuestión del papel del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional (FMI) en la esfera de los derechos humanos a los ministros de relaciones exteriores de los siete países de la Cumbre, así como al Presidente de la Comisión Europea. Entre otras cosas, hizo hincapié en el papel que las instituciones financieras internacionales deberían desempeñar en todo lo que respecta a los programas sociales.

57. Es indispensable dar prioridad a la promoción de los derechos culturales, económicos y sociales y el derecho al desarrollo, especialmente en los sectores que tienen difíciles problemas sociales y económicos. También es de suma importancia proteger los derechos culturales, económicos y sociales durante los períodos de ajuste estructural y durante la transición a economías de mercado. Con demasiada frecuencia, derechos básicos tales como el derecho a la salud, a la alimentación, la vivienda y la educación, reciben una protección insuficiente y a menudo las víctimas son las mujeres y los niños.

58. Los resultados del diálogo entablado con el Comité Administrativo de Coordinación acerca de la elaboración de indicadores de progreso en la realización de los derechos humanos, así como la evaluación de los efectos de las estrategias y políticas de los diversos organismos y programas relativos al disfrute de todos los derechos humanos, desempeñarán un importante papel en la promoción del derecho al desarrollo y de los derechos culturales, económicos y sociales. Además, se convocará una reunión de expertos a nivel superior para evaluar los resultados conseguidos en la aplicación de los derechos culturales, económicos y sociales. Estas medidas deben considerarse en el contexto del Programa de desarrollo del Secretario General.

J. Lucha contra la discriminación y promoción de los derechos de las personas que pertenecen a grupos que exigen protección especial: igualdad de condición y derechos de las mujeres, los derechos del niño y los derechos de las minorías y de las poblaciones indígenas

59. La eliminación efectiva del racismo, la discriminación racial, la xenofobia, la "depuración étnica", la intolerancia religiosa y de otro tipo requiere que toda la comunidad internacional haga esfuerzos concertados. Las normas y disposiciones internacionales constituyen un instrumento útil para prevenir la discriminación y luchar contra ella. No obstante, la legislación contra la discriminación racial no basta por sí sola para prevenir las violaciones de los derechos humanos. La comunidad internacional debe concentrarse en la mayor observancia de los instrumentos y declaraciones pertinentes de derechos humanos, así como de las recomendaciones de los órganos y procedimientos especiales creados en virtud de tratados. Se requiere un examen periódico amplio de las medidas adoptadas para ponerlos en vigor.

60. Los Estados deberían examinar la posibilidad de aprobar legislación por la que se declare ilegal la discriminación. Esa legislación debe ser aplicada por los poderes judicial y ejecutivo. Esto es importante porque el derecho y su aplicación son poderosas herramientas educativas. Las Naciones Unidas prepararon recientemente un modelo de legislación contra la discriminación racial que podría ser útil a este respecto.

61. La educación en materia de derechos humanos y la creación de un clima de tolerancia y comprensión entre diferentes comunidades puede tener efectos importantes en la lucha contra la discriminación. En ese contexto, tendrán un importante papel que desempeñar las diferentes culturas que constituyen patrimonio común de toda la humanidad. La multiplicidad cultural debe considerarse como un medio de enriquecer los valores humanos y reforzar las normas de derechos humanos y no como un obstáculo a la universalidad de esos derechos. La sensibilización ante dichos problemas en los primeros años escolares y la aplicación de programas de acción con mayor representación de la comunidad constituyen importantes medios para alcanzar ese objetivo.

62. Debería asimismo examinarse la posibilidad de establecer comisiones de relaciones en el seno de la comunidad no sólo en zonas donde ya se han manifestado las tensiones, sino también como mecanismo general en todas las comunidades. Esas comisiones podrían reforzar la comprensión que ya existe entre diversos grupos y detectar los gérmenes de futuras tensiones en una etapa temprana, haciendo posible la adopción de medidas preventivas. Es asimismo crucial la participación de grupos vulnerables en la elaboración de planes de acción nacionales y locales, ya que constituye un reconocimiento tangible de su dignidad y del principio de igualdad.

63. El Tercer Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial constituye el marco de las actividades internacionales en lo que respecta a la eliminación del racismo y la discriminación racial. La Asamblea General, en la resolución 49/146, aprobada en su cuadragésimo noveno período de sesiones, aprobó el Programa de Acción para el Tercer Decenio revisado, que ha de orientar a la comunidad internacional en esta esfera fundamental.

64. Se deben apoyar y destacar las actividades del Año Internacional para la Tolerancia, proclamado para 1995 por la Asamblea General en la resolución 48/126, y el programa complementario del Año que la UNESCO dirigirá. Una estrecha cooperación entre la UNESCO y el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos deberá contribuir al logro de los objetivos del Año.

65. Se ha asignado prioridad a la igualdad de condición y de derechos de la mujer en el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas. Al iniciar su mandato el Alto Comisionado se asoció con este método, lo que se expresa en sus contactos con los gobiernos, en su coordinación de las actividades relacionadas con los derechos humanos de todo el sistema de las Naciones Unidas y la dirección que ha dado el Centro, así como en la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Entre las cuestiones sobre las cuales ha recaído particular atención en este contexto figuran: a) los obstáculos que se oponen a la realización de los derechos

humanos de la mujer; b) la eliminación de la violencia contra la mujer en la vida pública y privada; c) las prácticas tradicionales que afectan la salud de mujeres y niñas; d) la cooperación y la coordinación entre los órganos y organismos correspondientes de las Naciones Unidas, en particular con la División para el Adelanto de la Mujer; e) la expresión de los problemas relativos a los derechos humanos de la mujer en las directrices y los 21 procedimientos de presentación de informes de diversos órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos; f) la inclusión de la igualdad de condición y de derechos de la mujer en la corriente principal de las actividades del Centro (incluido el programa de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica y publicaciones) y el establecimiento de un centro especial de coordinación.

66. La igualdad de condición y de derechos de la mujer es también una de las notas fundamentales en la preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se ha de celebrar en Beijing en septiembre de 1995. La Conferencia debería fomentar la ratificación universal de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de todos los tratados de derechos humanos. Los instrumentos fundamentales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, no sólo contienen disposiciones antidiscriminatorias, sino que además determinan esferas de discriminación específica entre los sexos que exigen que los Estados Partes promulguen normas legislativas y administrativas entre las cuales se han de incluir la acción afirmativa para lograr la igualdad entre hombres y mujeres. El Alto Comisionado ha iniciado un análisis de los documentos preparatorios de la Conferencia desde el punto de vista de las normas internacionales de derechos humanos. Se presentará el resultado al Secretario General y a la secretaría de la Conferencia. Existe la necesidad de que se respeten plenamente en todos los documentos internacionales las normas internacionales de derechos humanos, reafirmadas en la Conferencia Mundial de Viena.

67. La falta de oportunidades educacionales ofrecidas a niñas y mujeres ha solido contribuir al reforzamiento del papel femenino tradicional, negándole su plena participación en la sociedad. El igual acceso de la mujer a la enseñanza y la enseñanza libre de estereotipos en cuanto a la igualdad entre el hombre y la mujer será parte importante del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación sobre Derechos Humanos.

68. Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales deberán analizar sistemáticamente los problemas relacionados con la igualdad de condición y de derechos de la mujer. Debe prestarse atención, entre otras cosas, a las consecuencias que tienen para los derechos de la mujer el reajuste económico o las políticas de transición.

69. La promoción y la protección de los derechos del niño en el plano internacional se caracterizan por una dinámica que, si se mantiene, permitiría progresar auténticamente en la protección de la infancia. El programa aprobado por el Alto Comisionado, quien ha proclamado la protección de los derechos del niño como una de sus prioridades, tiene los

siguientes objetivos fundamentales: a) mejor coordinación de las actividades de las Naciones Unidas, entre otras cosas, en el marco de un acuerdo de trabajo entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Centro de Derechos Humanos; b) el fortalecimiento de la capacidad del Centro en lo que respecta a los derechos del niño con miras a prestar mejores servicios al Comité de Derechos del Niño; c) cooperación a escala de todo el sistema orientada al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial para la Infancia; d) cooperación entre el Centro y las organizaciones correspondientes que se ocupan de la protección de los niños traumatizados por la guerra.

70. Para promover y proteger los derechos humanos del niño es necesario fortalecer el Comité de los Derechos del Niño como centro de coordinación y catalizador activo de las medidas conjuntas en el plano internacional para dar cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño. En un plan de acción preparado por el Alto Comisionado en consulta con el Comité se prevé la creación en el Centro de Derechos Humanos de un equipo interdisciplinario de apoyo sustantivo con el fin de prestar asistencia al Comité de los Derechos del Niño en su labor de análisis de los informes de los países y en la formulación de recomendaciones, prestar asistencia a los Estados en la preparación de informes, apoyar las visitas sobre el terreno del Comité y apoyar una mejor aplicación de las recomendaciones del Comité por conducto de servicios de asesoramiento y cooperación técnica. La preparación y aplicación del plan ha sido coordinada con el UNICEF y con otros organismos e instituciones pertinentes.

71. Los problemas sin resolver que se relacionan con las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas se reconocen ampliamente como una fuente importante de conflictos internacionales e internos que implican violaciones generalizadas de derechos humanos. La comunidad internacional, incluidos los gobiernos, los órganos de derechos humanos y los órganos creados en virtud de tratados, así como las organizaciones no gubernamentales, están adoptando algunas iniciativas con el fin de proteger efectivamente a las personas pertenecientes a minorías. La Asamblea General, en su resolución 49/192, y la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/24, se han concentrado en la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. La Asamblea General, en su resolución 49/192, ha pedido al Alto Comisionado que promueva la aplicación de los principios contenidos en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y que siga manteniendo un diálogo al respecto con los gobiernos interesados. En sus contactos con gobiernos el Alto Comisionado se ha referido a cuestiones relativas a las minorías calificándolas de problemas de derechos humanos sumamente difíciles y ha exhortado a que se formulen políticas gubernamentales que respondan a las legítimas aspiraciones de todas las personas que viven en un país.

72. En la Declaración y Programa de Acción de Viena la comunidad internacional reafirmó su compromiso con el bienestar económico, social y cultural de los pueblos indígenas y su goce de los frutos del desarrollo sostenible. El Alto Comisionado señala a la atención de los gobiernos y de

otros asociados los aspectos de derechos humanos de los problemas relacionados con los pueblos indígenas. No obstante, la protección de los pueblos indígenas no se debe orientar sólo por obligaciones jurídicas derivadas de normas internacionales. Incumbe a toda la comunidad internacional la obligación de crear la comprensión universal de que la protección de los pueblos indígenas también significa la preservación del patrimonio cultural de la humanidad, que es irremplazable y diversificado. La violación de los derechos de los pueblos indígenas con mayor frecuencia va en desmedro además del patrimonio general de la humanidad.

K. La lucha contra las violaciones más atroces de derechos humanos, como la tortura y las desapariciones involuntarias; la asistencia a las personas internamente desplazadas

73. La tortura sigue siendo una de las violaciones más atroces y vergonzosas de la dignidad humana. El llamamiento hecho en la Conferencia Mundial para su erradicación no es sólo una directriz política sino, en primer lugar, un imperativo moral fundamental. Los órganos de derechos humanos y los órganos creados en virtud de tratados han adoptado numerosas medidas para aplicar la recomendación que figura en la Declaración y Programa de Acción de Viena. Pero, en muchas partes del mundo se siguen tolerando la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Los gobiernos, los órganos y los organismos correspondientes de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y no gubernamentales deben apoyar plenamente las medidas concretas esbozadas en ese contexto por la Comisión de Derechos Humanos en las resoluciones 1994/37 y 1995/37 con miras a prevenir la tortura o a luchar contra ella, así como a prestar asistencia a las víctimas de la tortura. El Alto Comisionado permanentemente plantea cuestiones conexas, incluidas la ratificación universal de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la aprobación expedita de un protocolo facultativo de esa Convención.

74. Las desapariciones involuntarias, desgraciadamente, aumentan en diversas partes del mundo, en particular como consecuencia de conflictos internos en gran escala. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/38, expresó su profunda preocupación ante el aumento y la difusión de la práctica de las desapariciones involuntarias en diversas partes del mundo. Los gobiernos deben responder en forma pronta y positiva al llamamiento que hizo la Comisión a que se pusiera fin a esa práctica. Deben tipificarse los actos de desaparición involuntaria en derecho penal como delitos punibles con penas apropiadas que tomen en cuenta su extrema gravedad. Los gobiernos interesados deben intensificar su cooperación con el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias y tomar medidas respecto de las recomendaciones que se le formulen. El programa de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica puede prestar asistencia acerca de la reforma legislativa y la capacitación a ese respecto.

75. Los conflictos internacionales e internos, la discriminación, las expulsiones masivas, la hambruna y otros desastres económicos dan origen a un número en rápido aumento de personas desplazadas internamente y refugiados a

escala mundial. Sólo se podrá lograr una solución duradera de esos fenómenos con la eliminación de sus causas, que suelen hallarse en la violación de los derechos humanos.

L. Promoción de la educación y las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

76. La educación y la información en la esfera de los derechos humanos, encaminadas a crear una cultura universal de los derechos humanos, constituyen un elemento fundamental de una estrategia de largo plazo encaminada a fomentar el respeto por los derechos humanos. La educación en la esfera de los derechos humanos es un elemento esencial para fomentar relaciones intercomunitarias armoniosas, la tolerancia mutua y la comprensión y, en definitiva, la paz.

77. Tras la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General, en su resolución 49/184, proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación sobre Derechos Humanos. El Decenio ha de propiciar y agilizar las actividades de la comunidad internacional en materia de educación sobre derechos humanos. La Asamblea pidió al Alto Comisionado que coordinara la ejecución del Plan de Acción para el Decenio (A/49/261/Add.1, anexo). El Centro de Derechos Humanos, en cooperación con la UNESCO y otros órganos y organismos competentes, está prestando asistencia a los Estados Miembros en la preparación de programas y estrategias concretos, en los planos internacional y nacional, para asegurar que se dé educación sobre derechos humanos a todos. Se debe estimular decididamente la creación de comités nacionales para el Decenio.

78. La creación de una cultura universal de los derechos humanos depende en gran medida de proporcionar información sobre ellos al público en general. Esto se habrá de cumplir mediante una campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos revitalizada, con dos temas principales: en primer lugar, la necesidad de proporcionar aliento y apoyo a las actividades que realicen en el plano nacional los gobiernos, las instituciones de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales encaminadas a difundir el conocimiento de los derechos humanos entre la opinión pública, proporcionar información acerca de cómo puede proteger cada persona sus derechos humanos y los de los demás y qué beneficios aporta a todos el respeto de los derechos humanos; en segundo lugar, la campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos deberá incluir también información fácilmente comprensible acerca de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. La Asamblea General, en su resolución 49/187, pidió al Alto Comisionado que coordinara y armonizara las estrategias de información sobre derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas.

79. El programa de publicaciones de derechos humanos ejecutado del Centro de Derechos Humanos tiene un lugar importante en las actividades educacionales. Se ha dado preferencia a publicaciones que se han de usar en proyectos de cooperación técnica, como manuales especializados para la formación de funcionarios policiales, abogados y jueces, funcionarios electorales y

trabajadores sociales. Se ha hecho hincapié además en la publicación de los folletos informativos centrados en cuestiones prioritarias, como la protección de las poblaciones indígenas, los derechos del niño y la explotación de los niños. La cooperación con otros organismos y programas de las Naciones Unidas debe brindar nuevas posibilidades en esa esfera.

M. Aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena

80. La Declaración y Programa de Acción de Viena constituye una reafirmación del compromiso solemne de todos los Estados de fomentar y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Su plena aplicación es una prioridad de las Naciones Unidas que requiere más que algunas actividades aisladas. A tales efectos son esenciales la cooperación internacional y un marco organizativo.

81. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos ya ha tenido efectos positivos sobre las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Reafirmando los principios y bosquejando las actividades futuras, ha estimulado y facilitado la acción encaminada a mejorar el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todos los seres humanos. Debe perseverarse con determinación en los esfuerzos para mantener vivo el espíritu de Viena y aplicar en forma plena las recomendaciones aprobadas voluntariamente y por consenso por los gobiernos. La aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena depende primordialmente de actividades realizadas en el plano nacional por los gobiernos, así como por instituciones y organizaciones representativas de todos los sectores de la sociedad civil. La función de las Naciones Unidas consiste en prestar todo el apoyo posible a esas actividades en el marco de la cooperación internacional.

82. La Declaración y Programa de Acción de Viena no constituye un programa cerrado ni se limita a mantener el mecanismo internacional actual de derechos humanos. Por el contrario, ofrece un marco abierto y orientado al futuro a las iniciativas nacionales e internacionales en la esfera de los derechos humanos. Con el fin de poner en práctica los objetivos trazados en Viena la comunidad internacional debe pensar en términos de muy diversas medidas y formas de actividades internacionales y nacionales.

83. El Alto Comisionado se encarga de coordinar la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Se mantendrá la cooperación a ese respecto con los organismos y programas de las Naciones Unidas, los órganos de derechos humanos, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales. Se está preparando un plan pormenorizado de actividades hasta 1998, cuando se debe examinar la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena. En el plan de actividades se hace énfasis primordialmente en: el fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y su adaptación a los nuevos problemas, incluidas las operaciones de protección de los derechos humanos y las medidas complementarias de las recomendaciones y decisiones de los órganos y organismos de derechos humanos, la prestación de asistencia a grupos vulnerables, el mejoramiento de diversas formas de

actividades realizadas por los gobiernos y la sociedad civil a fin de promover y proteger los derechos humanos, y el fortalecimiento de la cooperación entre todos los participantes en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena.

II. CONCLUSIONES

84. La Declaración y Programa de Acción de Viena, en los 24 meses transcurridos desde su adopción, ha resultado ser un marco dinámico e innovador de acción a todos los niveles para promover y proteger los derechos humanos. Los órganos del sistema de las Naciones Unidas colocan actualmente sus actividades en materia de derechos humanos en la perspectiva de la Declaración de Viena, y han tomado medidas concretas para lograr sus objetivos. Los gobiernos han afirmado una y otra vez la pertinencia de la Declaración y Programa de Acción para las necesidades nacionales, así como la importancia de cooperar en el plano internacional en el marco de la Declaración, en particular con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. En los planos nacional e internacional, las organizaciones no gubernamentales se han inspirado en la Declaración y muchas de ellas informan de que han adoptado nuevos métodos y tomado nuevas iniciativas para alcanzar sus objetivos.

85. La creación del puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos fue el resultado más concreto de la Declaración y Programa de Acción de Viena, y el Alto Comisionado ha adoptado la Declaración y Programa de Acción y sus objetivos como base para sus propias actividades. La cooperación internacional constituye la esencia del mandato del Alto Comisionado, quien ha prestado especial atención al establecimiento de un diálogo con los gobiernos con el fin de promover el respeto de los derechos humanos. Esto supone muy diversas actividades, en particular medidas para poner fin a las violaciones e impedir que se produzcan violaciones graves. La prevención se ha convertido en una de las preocupaciones internacionales básicas en materia de derechos humanos a medida que la comunidad internacional descubre cómo de la noche a la mañana quedan destruidos años de esfuerzos para el desarrollo por el estallido de violaciones graves y su secuela de refugiados, desplazados internos y éxodos en masa. El Alto Comisionado aprovecha todas las oportunidades de hacer uso de su diplomacia con los gobiernos para alcanzar resultados en cuestiones concretas y también, cuando las circunstancias lo exigen, utiliza otros muchos instrumentos a su disposición, incluida la cooperación técnica en materia de derechos humanos, para contribuir a evitar las violaciones.

86. Con los efectos de la Declaración y Programa de Acción de Viena y el mandato encomendado al Alto Comisionado de los Derechos Humanos, el Programa de Derechos Humanos de las Naciones Unidas está experimentando una transformación profunda tanto en el plano sustantivo como en el organizativo. La aplicación de las decisiones orientadas al futuro adoptadas por la Conferencia Mundial requiere la adaptación continua del programa a las necesidades actuales y a las que puedan surgir. La realización de operaciones de protección de los derechos humanos parece ser una de las

principales tareas y una de las perspectivas más prometedoras en este contexto. Si se orientan a objetivos concretos y se les presta el apoyo adecuado en los planos de la organización y la logística, esas operaciones podrán contribuir de manera decisiva a prevenir las violaciones de los derechos humanos, a poner fin a su violación continua, a resolver en forma duradera y pacífica los conflictos, y a crear condiciones para el desarrollo de los países y los individuos. El pleno aprovechamiento de esta nueva oportunidad requiere los esfuerzos coordinados del sistema de las Naciones Unidas.

87. La interrelación entre derechos humanos, democracia y desarrollo exige un enfoque global e integrado con miras a la promoción y protección de los derechos humanos por parte del Alto Comisionado. El Alto Comisionado ha adoptado este enfoque tanto en sus relaciones con los gobiernos como en sus actividades de coordinación internacional, en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas. Para que los esfuerzos internacionales destinados a promover los derechos humanos resulten eficaces, deben hacerse extensivos a las actividades de todos los organismos internacionales a fin de que cada uno de ellos, dentro de su mandato, pueda aportar su propia contribución importante al objetivo común. Esto es especialmente cierto por lo que respecta al derecho al desarrollo y a los derechos económicos, sociales y culturales.

88. Uno de los importantes objetivos de las Naciones Unidas al crear el puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos era garantizar una coordinación más efectiva de las múltiples actividades en favor de los derechos humanos a escala de todo el sistema y aumentar la eficiencia y fortalecer el impacto de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Alto Comisionado no pretende sustituir a los órganos, organismos o procedimientos existentes sino fortalecerlos y coordinar mejor sus actividades en el marco de los objetivos de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Las nuevas demandas que se hacen hoy día al sistema de las Naciones Unidas y las mayores expectativas por parte de los gobiernos y la opinión pública exigen un criterio más operacional para enfocar la promoción y protección internacional de los derechos humanos, así como el desarrollo de nuevos métodos y de nueva capacidad de acción.

89. El éxito de las actividades del programa de derechos humanos y del Alto Comisionado dependerán en el futuro del apoyo y comprensión de la comunidad internacional y de la cooperación recibida de los gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y poblaciones de todo el mundo. Este apoyo debe incluir recursos humanos y financieros adecuados para la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena y para las actividades del Alto Comisionado y del Centro de Derechos Humanos. Este apoyo ayudará a responder a las esperanzas y expectativas generadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la creación del puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y contribuirá a promover la paz y la seguridad internacionales y a mejorar el nivel de vida en un marco más amplio de libertad como proclama la Carta de las Naciones Unidas.
